

PROCESO GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 680014003018-2021-00195-00

Al Despacho del señor Juez informando que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer. Bucaramanga, mayo 13 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, de acuerdo al poder otorgado a la Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. –AECSA-, eleva solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo en calidad de acreedor garantizado frente al deudor **YOVANNI ANDRES MENDEZ GRIMALDOS**, con el fin de obtener por este procedimiento especial la aprehensión y entrega del vehículo de placas **FS0761**, inscrito en la oficina de Tránsito y Transporte de Girón, en virtud de lo pactado en el **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** celebrado entre el solicitante y el Señor **YOVANNI ANDRES MENDEZ GRIMALDOS** como garante el 15 de noviembre de 2018 e incumplido por éste, se evidencia que se han cumplido a cabalidad los requisitos de que trata el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, para proceder a ello.

En efecto, el dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiuno, se inscribió el formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias; asimismo, en uso del pacto expreso, obrante en el numeral 9º del **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** al que ya se hizo alusión en líneas previas, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, el 11 de marzo de 2021, el acreedor garantizado –aquí solicitante- comunicó al deudor la petición de entrega voluntaria del bien, por correo electrónico, sin obtener respuesta satisfactoria, razón por la cual, en uso de la facultad consignada en la norma en cita, eleva la petición que hoy es objeto de análisis.

Ahora bien, conforme reza el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto en mención, se reglamenta el trámite de diligencia de aprehensión y entrega.

“ El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía en los siguientes eventos:

(...)

3. Cuando en los términos del parágrafo 2 del artículo [60](#) de la Ley 1676 de 2013, el acreedor garantizado hubiera iniciado el mecanismo de ejecución por pago directo, y el garante no hubiera accedido a la

entrega del bien en garantía en el término establecido en el numeral 2 del artículo [2.2.2.4.2.3](#).

El acreedor garantizado deberá presentar la solicitud ante la autoridad jurisdiccional competente anexando el contrato de garantía.

Recibida la solicitud por parte de la autoridad jurisdiccional competente, esta ordenará la aprehensión y entrega del bien en garantía al acreedor o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado o al tercero adquirente del bien según corresponda, anexando el contrato de garantía o el requerimiento para la entrega del bien.

La orden de aprehensión y entrega del bien en garantía se ejecutará por el funcionario comisionado o por la autoridad de policía, quienes no podrán admitir oposición.”

En tal virtud, este despacho procederá a emitir orden de aprehensión y entrega de que tratan las normas atrás citadas, para lo cual libraré oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES-** para que ejecute esta determinación respecto del vehículo de placas **FS0761**, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK, MODELO 2020, SERIE 9GACE6CD6LB004265, de propiedad de **YOVANNI ANDRES MENDEZ GRIMALDOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098.759.820, bien que se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito de GIRON y con prenda a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

Una vez se proceda a la aprehensión del citado vehículo, deben ser entregados fotocopia de los documentos del mismo (Tarjeta de propiedad etc.); así mismo se deberá remitir el vehículo inmovilizado a los parqueaderos referenciados por la parte actora, tales como:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547- 3105768860- 3102439215.
BOGOTÁ	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547- 3105768860- 3102439215.
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240

MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	VEREDA LAGUNETAS FINCA CASTALIA	350451547- 3105768860- 3102439215.
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547- 3105768860- 3102439215.
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR ANILLO	350451547- 3105768860- 3102439215.
CARTAGENA	AURORA	DIAGONAL 21A N° 52-87 BARRIO EL BOSQUE	350451547- 3105768860- 3102439215.
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA LOTE 4	350451547- 3105768860- 3102439215.
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
MEDELLIN	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
MONTERIA	LA HEROICA	CALLE 43 CRA 1A N° 43-76B	350451547- 3105768860- 3102439215.
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
CALI	SIA	CALLE 13 N. 9-56 B. GRANDA	3176453240
BOGOTÁ	CAPTUCOL	KM 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2	3105768860
DOSQUEBRADAS	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR	3105768860
VILLAVICENCIO	CAPTUCOL	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL	3105768860
MEDELLÍN	CAPTUCOL	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4	3105768860
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171	3105768860
NEIVA	CAPTUCOL	CLL 34 N° 10 W - 65 BARRIO EL TRIANGULO	3105768860
CARTAGENA	CAPTUCOL	DG. 21 A N° 52 - 87 BARRIO EL BOSQUE	3105768860
MONTERÍA	CAPTUCOL	CRA 1 N° 43 - 76	3105768860
BARRANCABERMEJA	CAPTUCOL	RANCHO VILLA ROSA LOTE 20 VIA FERROCARRIL, BARRIO VILLA ROSA	3105768860
GIRÓN	CAPTUCOL	VEREDA LAGUNETAS, FINCA CASTALIA	3105768860
BOSCONIA	CAPTUCOL	CRA 18 N° 30 - 48 BARRIO LOS ALMENDROS	3105768860
CALI	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA – YUMBO	3105768860

Posteriormente a la inmovilización del vehículo, se dispone que se haga entrega del mismo al acreedor garantizado, **BANCOLOMBIA S.A.**, quien actúa a través de la Apoderada judicial Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, quien se ubica en la Av. Américas No. 46-41 de Bogotá, Tel. 2871144, a quien le fue otorgado poder por la Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. –AECSA- Representada por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES.

Ofíciase a la autoridad de policía en comento, citando las normas en que se fundamenta la orden aquí emitida, para que la cumpla, con las advertencias ya descritas, en especial la relacionada con el lugar donde debe efectuar la entrega y el trámite dado a las oposiciones.

Adjúntese copia integral de este auto al respectivo oficio, así como la información relacionada con la dirección de correo electrónico de **MONICA YAMILE DIAZ MANRIQUE** como Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, con el fin de reportar la entrega.(notificacionesprometeo@aecsa.co).

Finalmente, una vez cumplido lo anterior, bien la parte interesada o bien la autoridad de policía, deberán informar al juzgado de la entrega, para efectos de determinar la procedencia del archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo de placas **FS0761**, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK, MODELO 2020, SERIE 9GACE6CD6LB004265, de propiedad de **YOVANNI ANDRES MENDEZ GRIMALDOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098.759.820, bien que se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito de GIRON y con prenda a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

Para tal efecto, se dispone oficiar a la **POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES**, quien, una vez efectúe la inmovilización del vehículo referido, proceda a entregarlo al acreedor garantizado, **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de la Apoderada judicial Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, quien se ubica en la Av. Américas No. 46-61 de Bogotá, Tel. 2871144, a quien le fue otorgado poder por la Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. –AECSA- Representada por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES.

Una vez se proceda a la aprehensión del citado vehículo, deben ser entregados fotocopia de los documentos del mismo (Tarjeta de propiedad etc.); así mismo se deberá remitir el vehículo inmovilizado a los parqueaderos referenciados por la parte actora, tales como:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547-3105768860-3102439215.
BOGOTÁ	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547-3105768860-3102439215.
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240

MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	VEREDA LAGUNETAS FINCA CASTALIA	350451547- 3105768860- 3102439215.
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547- 3105768860- 3102439215.
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR ANILLO	350451547- 3105768860- 3102439215.
CARTAGENA	AURORA	DIAGONAL 21A N° 52-87 BARRIO EL BOSQUE	350451547- 3105768860- 3102439215.
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA LOTE 4	350451547- 3105768860- 3102439215.
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
MEDELLIN	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
MONTERIA	LA HEROICA	CALLE 43 CRA 1A N° 43-76B	350451547- 3105768860- 3102439215.
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
CALI	SIA	CALLE 13 N. 9-56 B. GRANDA	3176453240
BOGOTÁ	CAPTUCOL	KM 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2	3105768860
DOSQUEBRADAS	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR	3105768860
VILLAVICENCIO	CAPTUCOL	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL	3105768860
MEDELLÍN	CAPTUCOL	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4	3105768860
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171	3105768860
NEIVA	CAPTUCOL	CLL 34 N° 10 W - 65 BARRIO EL TRIANGULO	3105768860
CARTAGENA	CAPTUCOL	DG. 21 A N° 52 - 87 BARRIO EL BOSQUE	3105768860
MONTERÍA	CAPTUCOL	CRA 1 N° 43 - 76	3105768860
BARRANCABERMEJA	CAPTUCOL	RANCHO VILLA ROSA LOTE 20 VIA FERROCARRIL, BARRIO VILLA ROSA	3105768860
GIRÓN	CAPTUCOL	VEREDA LAGUNETAS, FINCA CASTALIA	3105768860
BOSCONIA	CAPTUCOL	CRA 18 N° 30 - 48 BARRIO LOS ALMENDROS	3105768860
CALI	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA – YUMBO	3105768860

Envíese copia integral de esta providencia, así como la información relacionada con la dirección de correo electrónico en la que puede comunicar la realización de la diligencia a la parte aquí solicitante.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, bien la parte interesada o bien la autoridad de policía, deberán informar al juzgado de la entrega, para efectos de determinar la procedencia del archivo de las presentes diligencias, como se indica en la parte motiva de éste auto.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, conforme al poder conferido por **BANCOLOMBIA S.A.**, a la Sociedad **AECSA S.A.** Representada por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d631de3c69dda67430e46b74ecbaa2c3b19a7a2f0a2b67be70b25746d7b4813

Documento generado en 13/05/2021 03:05:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>